Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por COOPALIANZA, contra el señor SANTANDER GARCIA OLMOS, con radicado 08-638-40-89-003-2014-00448, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador.
Sabanalarga, 12 de julio de 2021.

MAURICIO A. MUÑERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2014-00448
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPALIANZA
Demandado: SANTANDER GARCIA OLMOS

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de COLPENSIONES, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0063 de fecha 01 de Febrero del año 2017, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de COLPENSIONES, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0063 de fecha 01 de febrero del año 2017, en el sentido de practicar el embargo y retención del 15% de la pensión y demás emolumentos embargables por la parte demandada, señor SANTANDER GARCIA OLMOS, identificado con la CC. Nº 3.756.723, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CU

ROSA A. ROSANIA RO
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD

SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 13 de julio de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 088.

MAURICIO A. MUÑERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado P

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1be997cd9c88ba741b00999a1ad6474d0cde09dd36895d090e147323dbecb6af

Documento generado en 12/07/2021 07:00:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica